



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 050-2018-C/CPP

San Miguel de Piura, 4 de junio de 2018.



Vista, la Solicitud de Licencia sin goce de haber por 120 días calendario, presentada por la regidora Delma Flores Farfán; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la solicitud del Visto, la regidora Delma Flores Farfán, solicita al Pleno del Concejo se le conceda Licencia sin goce de haber por 120 días calendario, conforme lo señala el Artículo 14º de la Ley de Elecciones Regionales Nº 27683, para participar en las Elecciones Regionales 2018, a partir del 07 de Junio de 2018 hasta el 07 de Octubre de 2018;



Que, el Art. 31º de la Constitución Política del Estado, establece que los *ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. (...)*;

Que, la Ley Nº 27683 – Ley de Elecciones Regionales, en su Art. 14º Impedimentos para postular señala “No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos:

(...)

4. Salvo que soliciten licencia sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones:

(...)

c. Los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional. (...)

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe:

Art. 9º.- Atribuciones del concejo municipal

“Corresponde al concejo municipal:

(...)

27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.”

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2018, estableciendo en el Artículo Primero la convocatoria de Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 07 de octubre de 2018;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 848-2018-GAJ/MPP de fecha 29 de mayo de 2018, opina que es factible conceder la Licencia sin goce de haber solicitada por la Regidora Delma Flores Farfán, desde el 07 de Junio de 2018 hasta el 07 de Octubre de 2018, con

motivo de su participación en el proceso electoral regional y municipal 2018, la misma que deberá ser puesta a consideración del Pleno del Concejo por ser parte de sus atribuciones;

Que, puesto a conocimiento de los señores regidores, la solicitud del Visto, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 4 de junio de 2018, la regidora Delma Flores Farfán, indicó que había un error en el cómputo de las fechas, por lo que la Licencia sería a partir del 9 de junio al 7 de octubre de 2018;

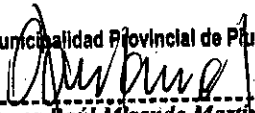
Que, sometida a consideración de los señores regidores la solicitud de Licencia solicitada por la regidora Delma Flores Farfán en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 4 de junio de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la solicitud formulada por la señora Regidora Delma Flores Farfán, en consecuencia otórguesele Licencia sin goce de haber, por 120 días calendario a partir del 9 de junio hasta el 07 de Octubre de 2018, con motivo de su participación en el proceso electoral regional y municipal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la regidora Delma Flores Farfán, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Asuntos del Concejo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE